

Lunes, 8 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Extracto para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para las PYMES de hostelería y restauración, comercio, establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio.

EXTRACTO de la Convocatoria y Bases de subvención aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha de 5 de febrero de 2021, referida a las Ayudas Directas para las PYMES de hostelería y restauración, comercio, establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de Arroyo de la Luz afectados por el cierre decretado por la Junta de Extremadura en resolución de 8 de enero de 2021, resolución de 13 de enero de 2021 y resolución de 20 de enero de 2021.

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en régimen de concesión directa, destinada a prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) afectadas por las medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de Arroyo de la Luz, decretadas por la Junta de Extremadura, en RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el D.O.E del Acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del Acuerdo de 13 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y en RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el D.O.E del Acuerdo de 20 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de quince mil euros (15.000€) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria



Lunes, 8 de febrero de 2021

433/479.

Este crédito está supeditado a la aprobación definitiva del expediente de Crédito Extraordinario que se financia con cargo a anulaciones y bajas de otras partidas del presupuesto vigente no comprometido.

TERCERA. - BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias/os de las subvenciones previstas en esta norma las pymes con centro productivo y sede social, en el término municipal de Arroyo de la Luz, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos/as Comunidades de Bienes y ESPJ sociedades civiles, y desarrollen una actividad principal económica de las afectadas por el objeto de esta convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tenga la condición de personas autónomas, comunidad de bienes, ESPJ, microempresa o empresa pequeña, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos según la legislación.
- c) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma 14 de marzo de 2020.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- f) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- g) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) En caso de comunidades de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse a una persona



Lunes, 8 de febrero de 2021

representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hace referencia los artículos 39 y 65 LGS.

i) Los requisitos comprendidos en las letras d), e), f) y g) deben cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y de pago de la subvención.

CUARTA. - LINEAS DE SUBVENCIÓN: CUANTÍA DE LAS AYUDA.

Quienes reúnan los requisitos tendrán derecho a una ayuda lineal consistente en la cantidad de trescientos euros (300,00 €).

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar en el Portal del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

1. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

De forma excepcional y en casos excepcionales de forma presencial, en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento, debiendo previamente avisar al teléfono 927270002.

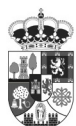
En la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

2. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y durante quince días naturales.



Lunes, 8 de febrero de 2021

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

SEXTO. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los/as solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud (ANEXO I) y acompañar la documentación reflejada en la convocatoria de estas ayudas.

Arroyo de la Luz, 5 de febrero de 2021

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

